MORELOS | Secretaría de Salud
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO JUAN JOSÉ DE LA FUENTE CASTILLO, DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DOCTORA GIORGIA RUBIO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ANDRIK RUÍZ DE CHÁVEZ ARISTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOCTOR ALEJANDRO ÁLVAREZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 4 de junio de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, especificando la atribución de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para garantizar el cumplimiento de acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud.

II. El artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud, establece en su párrafo segundo que "La Secretaría de Salud y las Entidades Federativas, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad".

III. Con fecha 17 de marzo del 2015, se celebró entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Morelos.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL REPSS" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

I.1. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **"EL REPSS"**, es un Organismo Público Descentralizdo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado

mediante Decreto publicado en el Periodico Oficial "Tierra y Libertad" número 5354, de fecha 23 de diciembre del 2015.

I.2. El titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 46, 47, 66 facción I, 83 y 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 16 fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos; y acredita su cargo con la copia del nombramiento de fecha 24 de diciembre del 2015; expedido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. **"EL REPSS"**, es una institución de orden público y de interés social, la cual tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona; así como ejecutar dentro del ámbito de su competencia los programas, proyectos o estrategias que le sean encomendadas por el Gobierno Federal o Estatal con base en la normativa aplicable o los instrumentos jurídicos que al efecto celebre.

I.4. Cuenta con recursos provenientes del 6% para el apoyo administrativo y gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, en términos de lo establecido por el numeral 4 del Anexo IV, Gastos de Operación del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de fecha 17 de marzo de 2015.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuautla Número 118, Colonia Miraval, Código Postal 62270, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "SSM" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

II.1. Que la Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, de fecha 20 de agosto de 1996, derivado de lo anterior se creó en el Estado de Morelos bajo el Decreto número 824, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado mediante Decreto número 1234, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5167, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.

II.2. Que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Mórelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 46, 47, 66 facción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos

II.3. Que su objeto es el de dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley General de Salud del Estado de Morelos.

II.4. Que cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto número 824 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 4, 6 fracción II, 15, 17 fracción XIV y 20 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha 25 de enero de 2016, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

II.5. Que señala para los efectos de este convenio el ubicado en Callejón Borda Número 3, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto sentar las bases interinstitucionales de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES",** para la construcción del proyecto de Red de Laboratorios del Primer Nivel de Atención en los Servicios de Salud de Morelos y Módulos de Afiliación y Orientación, a efectuar y de ser necesario edificar por parte de **"EL REPSS"** con recurso propio proveniente del 6% correspondiente al Apoyo Administrativo y Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mismos que se destinarán para el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención (Centros de Salud) de **"SSM",** en beneficio de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la cláusula primera, **"LAS PARTES"** determinan, la ejecución del siguiente proyecto por parte de **"EL REPSS"**:

a). La "Construcción de Laboratorios y Módulos de Afiliación y Orientación en Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención".

El proyecto antes señalado, podrá ser modificado, ampliado o cancelado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. "LAS PARTES" Acuerdan que los objetivos de este proyecto son:

- Fortalecer la red de laboratorios en el primer nivel de atención, ofreciendo la oportunidad de realizar estudios básicos para pacientes hipertensas, diabéticas y embarazadas a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

- Facilitar a las personas, instalaciones dignas y equipadas, para que estén en condiciones de realizar sus trámites de afiliación, reafiliación y acceder a los beneficios que ofrece el Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA. Los laboratorios, Módulos de Afiliación y Orientación se construirán en los 33 Municipios del Estado previo acuerdo que realicen **"LAS PARTES"**, sobre las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención, (Centros de Salud), donde se construirán, tomando como Base el "Laboratorio Tipo", y "Módulo de Afiliación y Orientación Tipo".

QUINTA. "EL REPSS" será el responsable directo de gestionar los instrumentos jurídicos necesarios, ante las instancias correspondientes, para el desarrollo de los procedimientos de adjudicación que deban llevarse a cabo para el ejercicio del recurso en el proyecto señalado en la cláusula SEGUNDA, así como de la autorización y comprobación de los recursos que para tal efecto sean ejercidos ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de Morelos.

SEXTA. "LAS PARTES" reconocen que cada uno cuenta con el personal debidamente capacitado, para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, de manera independiente, por lo que queda entendido que son respectivamente responsables del pago de salarios, prestaciones, impuestos, derechos, accidentes, enfermedades, cuotas al IMSS, INFONAVIT, SAR, pago de impuesto sobre la renta, nóminas o cualquier otro tipo de obligación estipulada por ley o cualquier otra causa, que se genere con motivo del personal que destine o contrate para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio.

SÉPTIMA. "SSM" autoriza a **"EL REPSS"** y brindara las facilidades necesarias para que tengan acceso y puedan realizar la construcción del proyecto materia del presente Convenio, tanto en lo que se refiere al uso de espacios físicos como al intercambio de información y documentación, que requieran para el cumplimiento del presente, en el entendido que **"SSM"** podrá suspender cualquier tipo de construcción o modificación que realice **"EL REPSS"** si a consideración de **"SSM"** se pone en riesgo el lugar físico, servicio o cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de la misión de **"SSM".**

En ese sentido **"EL REPSS"** notificara y requerirá de manera oportuna y programada a **"SSM"** los requerimientos para la ejecución de los proyectos.

OCTAVA. "EL REPSS" tendrá la responsabilidad directa de supervisar y vigilar la ejecución oportuna de cada uno de los proyectos, mientras que **"SSM"** podrá participar en todo momento o cuando así lo estime conveniente, para lo cual **"EL REPSS"** otorgará las facilidades necesarias para ello.

NOVENA.- Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma conjunta por **"SSM"** y **"EL REPSS"**, de común acuerdo.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y su vigencia concluirá, una vez que se haya finalizado el objeto que le dio origen.

MORELOS
PODER EJECUTIVO
Secretaría de Salud

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR "EL REPSS"

DR. ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

POR "SSM"

DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

C.P. JUAN JOSÉ DE LA FUENTE CASTILLO
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DR. ALEJANDRO ÁLVAREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES.----------